



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CAMINOS DE LA PRIMAVERA PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado : NELSON CASTRO LIZCANO
Radicado : 2022-115

Mediante auto del 30 de marzo del 2022, se procedió a decretar una medida cautelar, sin embargo, se advierte que la decisión adoptada en el mismo no corresponde a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por tanto, se procederá a dejar sin efectos el mencionado auto.

Ahora, vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho judicial procederá a negar la misma, en razón a que señora MARLY ZARTA CAMACHO no es demandada dentro del presente proceso.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - DEJAR sin efectos la providencia emitida el 30 de marzo del 2022, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. - NEGAR la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte demandante conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ